CLAUSULADO No. 232 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 036 DE 2026
MC-SDS-036-2026

CONTRATO Nº:	**232**	**FECHA:**	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR"**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR"** NIT: 900.082.114-7 Nombre del Representante Legal: **RICARDO ARCINIEGAS NARANJO** C. C. No 93.375.313 de Ibagué Dirección**:** CALLE 6 No. 4-70 Barrio Centro Municipio**:** La Argentina – Huila Teléfono: 3202323670 Correo Electrónico**:** comsolidarhuila@gmail.com		
OBJETO:	"**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISA BORRERO DE PASTRANA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO**".		
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.643.248) M/CTE**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 036 DE 2026 - MC–SDS–036–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISA BORRERO DE PASTRANA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los instrumentos musicales objeto del contrato en las instalaciones del Almacén General del Municipio de La Argentina – Huila, en las cantidades contratadas y cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas, características, marcas (cuando hayan sido ofertadas), accesorios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar que todos los instrumentos musicales sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo, en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el fin al cual serán destinados.
3. Entregar cada uno de los instrumentos con la totalidad de sus accesorios, componentes y elementos complementarios, tales como arneses, baquetas, golpeadores, llaves de afinación, maniguetas, cargadores, cordones, trinches y demás elementos descritos en las especificaciones técnicas del proceso.
4. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, cualquier instrumento o accesorio que presente defectos de fabricación, deterioro, daños, fallas de funcionamiento o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, sin generar costo adicional para el Municipio.
5. Asumir la totalidad de los costos derivados del transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, fletes, impuestos, riesgos y demás gastos necesarios para la entrega de los instrumentos musicales en el lugar señalado por la Administración Municipal.
6. Garantizar que los instrumentos musicales entregados se encuentren debidamente afinables, ensamblados cuando corresponda y en condiciones óptimas para su utilización por parte de la Institución Educativa Elisa Borrero de Pastrana.
7. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en su propuesta, sin modificar las especificaciones de los bienes ni incrementar los precios contratados.
8. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, adoptando las acciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar inmediatamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos pactados, proponiendo las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha, hora y condiciones para la entrega de los instrumentos musicales, suscribiendo las actas de entrega y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única del contrato, cuando haya lugar a ella, y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de la garantía ofrecida.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.643.248) M/CTE,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios y totales ofertados por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	Lira infantil con marco de aluminio, fabricada con materiales de primera calidad, alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con láminas metálicas de excelente calidad, afinación precisa, sonido limpio, claro, uniforme y de excelente proyección. Marco inyectado de alta resistencia y acabado superior. Cargador en charol de primera calidad, resistente y confortable para el transporte, y golpeador de excelente calidad, ergonómico y resistente al uso continuo. Todos sus componentes, acabados y accesorios deberán ser nuevos, originales y de la mejor calidad.	UNITARIO	8	$551.850	$656.701	$4.414.800	$5.253.608
2	Redoblante de marcha de 10” (blanco), fabricado con materiales de primera calidad, alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con casco de	UNITARIO	8	$433.000	$515.270	$3.464.000	$4.122.160

	construcción sólida y uniforme, parches de excelente calidad que proporcionen óptima sensibilidad, afinación estable, sonido definido, potente y de excelente proyección. Herrajes metálicos de primera calidad, resistentes al uso intensivo, golpes, desgaste y corrosión. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, que permita una adecuada distribución del peso y facilite su utilización durante ensayos, desfiles y presentaciones. Incluye además baquetas de primera calidad y llave de afinación resistente y funcional. Acabado blanco uniforme, durable y de excelente presentación.						
3	Tambora de marcha de 16" (blanco), alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con tapa en aluminio de excelente calidad, resistente y con adecuada respuesta sonora; sistema de afinación de alta precisión que permita mantener una tensión uniforme; sonido grave, profundo, potente, definido, con excelente resonancia y proyección. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, fabricado con materiales resistentes, seguros, ergonómicos y ajustables, que proporcione comodidad y adecuada distribución del peso durante su utilización. Incluye par de golpeadores de excelente calidad, alta resistencia y adecuada respuesta sonora, y llave de afinación de primera calidad. Acabado blanco uniforme, resistente y de excelente presentación.	UNITARIO	4	$471.000	$560.490	$1.884.000	$2.241.960
4	Bombo de marcha de 18" (blanco), fabricado con materiales de primera calidad, estructura robusta y máxima resistencia para uso frecuente e intensivo. Debe contar con sistema de afinación de alta precisión y estabilidad, herrajes de primera calidad resistentes a golpes, desgaste y corrosión. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, diseñado para proporcionar estabilidad, correcta distribución del peso y facilidad de transporte durante desfiles, ensayos y presentaciones. Debe proporcionar	UNITARIO	4	$418.950	$498.550	$1.675.800	$1.994.200

	sonido grave, profundo, potente, uniforme y de excelente proyección. Incluye golpeador de primera calidad, resistente y de adecuada respuesta, y llave de afinación de excelente calidad. Acabado blanco uniforme, durable y resistente al desgaste.						
5	Platillo de 25 cm nacional, fabricado en aleación metálica de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe presentar espesor y acabado uniformes, excelente respuesta sonora, brillo, definición, resonancia y proyección. Debe incluir maniguetas en par, fabricadas con materiales de primera calidad, resistentes, firmes y ergonómicas para facilitar su manipulación. El platillo Platillo de 25 cm nacional, de la mejor calidad disponible, fabricado en aleación metálica de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe presentar espesor y acabado uniformes, excelente respuesta sonora, brillo, definición, resonancia y proyección. Debe incluir maniguetas en par, fabricadas con materiales de primera calidad, resistentes, firmes y ergonómicas para facilitar su manipulación.	UNITARIO	8	$211.000	$251.090	$1.688.000	$2.008.720
6	Juego de timbales de marcha de 12” y 13” en acero inoxidable, fabricados en acero inoxidable de primera calidad, alta resistencia mecánica y máxima protección contra corrosión y desgaste. Deben contar con sistema de afinación de alta precisión, parches de excelente calidad, herrajes resistentes y estructura sólida que garantice estabilidad durante el uso. Debe incluir arnés metálico de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, diseñado para garantizar estabilidad y adecuada distribución del peso durante su utilización. Debe ofrecer sonido definido, potente, equilibrado, uniforme y de excelente proyección. Incluye platillo de excelente calidad, cencerro de primera calidad con sonido claro y definido, jam block de alta resistencia y excelente respuesta sonora, y baquetas de	UNITARIO	1	$880.000	$1.047.200	$880.000	$1.047.200

	primera calidad, resistentes y adecuadas para uso frecuente. Todos los componentes deberán ser compatibles y de la mejor calidad.						
7	Congas Junior (blanco) de 10" y 11", fabricadas en fibra de vidrio de primera calidad, alta resistencia a impactos y excelente durabilidad. Deben contar con parches de cuero de primera calidad, seleccionados para proporcionar excelente respuesta, resonancia y profundidad sonora; aros confort de alta calidad, resistentes y seguros; y sistema de afinación de precisión que permita obtener una tensión uniforme y mantener una afinación estable. Incluye arnés de primera calidad, resistente, seguro y ergonómico. Deben ofrecer sonido cálido, definido, profundo, equilibrado y de excelente proyección. Acabado blanco uniforme, resistente y de excelente presentación.	UNITARIO	1	$1.190.000	$1.416.100	$1.190.000	$1.416.100
8	Güiro talla 10 con trinche fabricado en material de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe contar con superficie de raspado uniforme y de excelente acabado, que permita producir un sonido claro, definido, limpio y consistente. El trinche deberá ser de primera calidad, resistente, funcional y ergonómico. El instrumento deberá presentar excelente acabado, sin fisuras, deformaciones ni irregularidades, garantizando óptimo desempeño y resistencia al uso frecuente.	UNITARIO	1	$120.000	$142.800	$120.000	$142.800
9	Bastón infantil plateado de 100 cm, fabricado con materiales de primera calidad, livianos, resistentes y de máxima durabilidad. Debe contar con estructura firme, recta, equilibrada y segura para facilitar su manipulación. Acabado plateado de primera calidad, uniforme, brillante y resistente al desgaste y desprendimiento. Debe incluir cordón de excelente calidad, resistente y seguro para su utilización. El bastón deberá presentar terminaciones superiores, sin bordes cortantes, deformaciones, desprendimientos ni defectos de fabricación.	UNITARIO	5	$70.000	$83.300	$350.000	$416.500

	IVA (Cuando aplique)		$2.976.648
	VALOR TOTAL		$18.643.248

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Acta de ingreso a almacén
- Acta de salida de almacén y entrega a los beneficiarios finales (si aplica)
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Acta de terminación y liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MAS más, contados a partir del acta de recibo final	X		NO

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.

Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000510 del veintidós (22) de julio de 2026, por valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($21.933.169) M/CTE**, con **Rubro 2.3,** denominado INVERSIÓN, Fuente **260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR"** NIT:900.082.114-7 Nombre del Representante Legal **RICARDO ARCINIEGAS NARANJO** C. C. No 93.375.313 de Ibagué Dirección**:** CALLE 6 No. 4-70 Barrio Centro Municipio**:** La Argentina – Huila Teléfono: 3202323670 Correo Electrónico**:** comsolidarhuila@gmail.com

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Paula Rosero
Apoyo profesional en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en plataforma Secop II: Viviana Isabel Chamorro Rojas
Asesora Jurídica Externa en Contratación

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal